

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1989

Nº. 21,270

CONTENIDO ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley N°. 15 de 5 de abril de 1989, por la cual se reglamenta el artículo 285 de la Constitución Política, sobre la adquisición de inmuebles para sedes de embajadas.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REGLAMENTASE UN ARTICULO

Ley N° 15

De 5 de abril de 1989

Por la cual se reglamenta el artículo 285 de la Constitución Política, sobre adquisición de inmuebles para sedes de embajadas.

LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1: Para los efectos que señala el artículo 285 de la Constitución Política, los Estados con los cuales mantenga relaciones diplomáticas la República de Panamá, podrán adquirir la propiedad de bienes inmuebles en el territorio nacional para la sede de embajadas, previo acuerdo concertado al efecto por la vía diplomática, mediante canje de notas que satisfaga las exigencias de la presente Ley.

La República de Panamá se reserva la facultad de negar la adquisición de un bien inmueble para sede de embajada por razones de seguridad, de interés nacional o público.

Artículo 2: Se entiende por sede de embajada, para los efectos de esta Ley, el o los inmuebles que un Estado extranjero utilice efectiva y exclusivamente como local de su misión diplomática en la República de Panamá, o como residencia del jefe de dicha misión o para lo uno y lo otro.

Artículo 3: Se concertará el acuerdo que menciona el artículo 1 en base de estricta reciprocidad y dejándose en aquél expresa constancia de que el Estado con el cual se celebra, otorgará iguales facultades a la República de Panamá, si ésta decidiese

adquirir uno o más inmuebles en el territorio de aquel Estado, para sede de embajada, incluyendo la dimensión total del lote de terreno o del edificio, o del conjunto de éstos.

Artículo 4: En todo acuerdo que se concrete en el desarrollo de esta Ley, se estipulará expresamente lo siguiente:

1) Que el Estado con el cual se celebra el acuerdo estará exento de impuestos y gravámenes o tasas de valorización sobre el o los inmuebles a que el mismo se refiere; salvo las tasas, impuestos o gravámenes que constituyen el pago por servicios recibidos, tales como: notariado y registro, suministro de agua y energía eléctrica, telecomunicaciones, aseo y otros similares y salvo también, aquellos que conforme a las disposiciones legales estén a cargo del particular o particulares que contraten con dicho Estado;

2) Que el Estado que ha de adquirir el o los inmuebles, los utilizará efectiva y exclusivamente para locales de oficina de su misión diplomática en la República de Panamá o para residencia del jefe de esa misión, o para lo uno y lo otro;

3) Que el Estado que ha de adquirir el o los inmuebles para sede de embajada, se obliga a transferirle a la República de Panamá dicho inmueble o inmuebles, previa negociación y acuerdo sobre el monto y el pago de justa indemnización, en caso de que la República de Panamá le comunique que necesita adquirir todo o parte de este inmueble para un fin

de utilidad pública o de interés social, o en caso de que dicho Estado deje de utilizar tal o tales inmuebles, efectiva y exclusivamente como locales de oficina de su misión diplomática o como residencia del jefe de dicha misión, o como lo uno y lo otro;

4) Que el Estado con el cual se celebra el acuerdo conviene en transferirle a la República de Panamá, sin costo o mediante previa negociación, según sea el caso, el terreno o los terrenos que haya adquirido a título gratuito o a título oneroso para sede de su misión diplomática o para residencia del jefe de dicha misión, en caso de que no haya construido el edificio o los edificios que habrían de servir para tales fines, dentro del término de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el canje de notas referente al acuerdo;

5) Que el Estado con el cual se celebra el acuerdo, se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la construcción en casos de edificación, reparación, introducción de mejoras o anexos, y de cualquier modificación en el inmueble o inmuebles a que se refiere el acuerdo.

Artículo 5: Una copia auténtica del canje de notas que perfecciona el acuerdo, deberá protocolizarse ante notario público, junto con la escritura pública en la que conste la adquisición del dominio del inmueble o inmuebles por parte del Estado extranjero, para sede de su embajada.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
 Editora Reparación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
 Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.

Mínima: 6 meses. En la República: B 18.00
 En el Exterior: B 18.00 más porte adicional (Un extra en la República: B 36.00)
 En el Exterior: B 36.00 más porte adicional
 Todo pago adelantado

Artículo 6: En aquellos casos en que la República de Panamá haya concertado tratados o acuerdos en virtud de los cuales se otorgaron a un Estado extranjero derechos de arrendamiento, de uso o de usufructo, sobre algún terreno de la República, con el fin de que se construyese sobre éste la sede de la embajada, y hayan pasado ya más de dos años sin que se hubiese cumplido con ese objeto o propósito, deberán ser denunciados tales tratados mediante nota diplomática, con el fin de darlos por terminados en un plazo no mayor de un año a partir de la denuncia, a menos que el Estado extranjero exprese antes de la expiración de ese plazo, que se acoge en lo sucesivo a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 7: Cuando un Estado extranjero haya hecho mejoras sobre

un terreno que le haya otorgado la República de Panamá en arrendamiento, en uso o en usufructo, para sede de embajada, decidida cambiar dicha sede, deberá ofrecer al Estado panameño la primera opción de compra de dichas mejoras o considerar preferentemente el interés que tenga el Estado panameño, con el fin de llegar a un acuerdo satisfactorio para los respectivos gobiernos.

Artículo 8: Podrán acogerse a los efectos de la presente Ley, aquellos Estados que hayan adquirido inmuebles para sede de embajada, con anterioridad a la vigencia de la misma.

Artículo 9: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
 Dada en la ciudad de Panamá, a

los 27 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

H.L. CELSO GUSTAVO CARRIZO
 Presidente de la Asamblea Legislativa.

Licdo. ERASMO PINILLA C.
 Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 5 de abril de 1989.

MANUEL SOLIS PALMA
 Ministro Encargado de la
 Presidencia de la República

JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro de Relaciones
 Exteriores.

AVISOS Y EDICTOS

REMADES:

AVISO DE REMATE:
 LA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO.

HACE SABER:
 Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO GENERAL S. A. contra ALVARO GONZALEZ CLARE, se ha señalado el dia veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública su-

basta el inmueble que detallamos a continuación:

"Finca Nº. 11358, inscrita al rollo 323 Complementario, documento 6, Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá.- LINEROS: tiene un patio posterior limitando en todo su perímetro, por una tapia de bloques de dos (2) metros de altura; y a su nivel una terraza cerrada igualmente posterior.- MEDIDAS: En la planta baja, incluyendo la terraza posterior, mide 6 metros con 70 centímetros de frente con 12 metros con 20 centímetros de fondo, incluyendo una superficie de construcción de 8 metros cuadrados con 74 centímetros cuadrados.- En la planta baja incluyendo los aleros, mide 6 metros, con 70 centímetros de frente con 9

metros, con 50 centímetros de fondo encerrando una superficie de construcción de 63 metros cuadrados con 65, decímetros cuadrados.- EL TENDERERO: mide 2 metros con 90 centímetros de frente por 1 metro, 85 centímetros de fondo encerrando una superficie de construcción de 5 metros con 365 centímetros cuadrados.- SUPERFICIE: 150 metros cuadrados, con 755 centímetros cuadrados.- VALOR REGISTRADO: B/. 71,635.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera hipoteca y anticresis a favor del BANCO GENERAL S.A., De propiedad de ALVARO GONZALEZ CLARE".

Servirá de base para el remate la suma de SETENTA Y UN MIL CIEN-
 TO SESENTA Y OCHO BALBOAS

CON DOS CENTAVOS (B/. 71,168.02), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a nombre del JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana, hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) de la tarde, se oirán pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado, en virtud de la suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, hoy veintiocho (28) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989). (Fdo.) Licda. MINNKA ZACHRIS- SON DE VIDAL.

**LA ALGUACIL EJECUTOR
JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER
CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA, RAMO
CIVIL.**

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 29 de marzo de 1989

Angela Russo de Cedeño

L-080492
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5-88
El suscrito Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

JOSE BELADINO VASQUEZ VAS-
QUEZ, varón, mayor de edad, español, con cédula de identidad Personal Nº.E-8-45240, residente en Panamá, Avenida Ernesto T. Lefevre Nº.7,

nacido en España el 25 de febrero de 1956, hijo de Manuel Vásquez López (difunto) y Herminia Vásquez, para que en el término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, COMPARÉZCA a este Tribunal a estar en Derecho en la causa a él seguida como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro II del Código Penal en concordancia con el Capítulo II Título IV del mismo Libro del Código Penal, o sea, por los delitos genéricos de Homicidio y Robo, en perjuicio de Edison Chistian Neblett Félix (a) "Napo" (R.I.P.), hecho ocurrido el domingo 4 de mayo de 1986.

Se ADVIERTE al imputado ARTURO MARTIN ACUÑA BECKER que de no comparecer en el término antes señalado perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se EXHORTA a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere de las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Públíquese el presente Edicto Emplazatorio por tres (3) veces en un diario de circulación nacional e inséntese la copia respectiva al expediente.

Para que sirva de legal notificación se fija en la fecha este EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

**EL MAGISTRADO,
LICDO. FERMIN O. CASTANEDAS
D.**

El Secretario,
Licdo. Berardo M. Díaz C.

(Oficio Nº.85-5)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4-88

El suscrito Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial por medio del presente EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:

ARTURO MARTIN ACUÑA BEC-
KER, de generales desconocidas, pa-
ra que en el término de QUINCE (15)

DIAS, a partir de la última publicación de este Edicto, COMPARÉZCA a este Tribunal a estar en Derecho en la causa a él seguida como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro II del Código Penal en concordancia con el Capítulo II Título IV del mismo Libro del Código Penal, o sea, por los delitos genéricos de Homicidio y Robo, en perjuicio de Edison Chistian Neblett Félix (a) "Napo" (R.I.P.), hecho ocurrido el domingo 4 de mayo de 1986.

Se ADVIERTE al imputado ARTURO MARTIN ACUÑA BECKER que de no comparecer en el término antes señalado perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se EXHORTA a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se REQUIERE de las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Públíquese el presente Edicto Emplazatorio por tres (3) veces en un diario de circulación Nacional e inséntese la copia respectiva al expediente.

Para que sirva de legal notificación se fija este EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Magistrado Sustanciador

Licdo. ROBERTO GONZALEZ R.

El Secretario,
Lic. Berardo M. Díaz C.

(Oficio Nº 133-S)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 2-88

El suscrito Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

**JUAN JOSE PINEDA ORTEGA (A)
"UANCHO", varón, panameño, soltero, nacido el 14 de marzo de 1959, con cédula de identidad persona Nº.3-86-375, con residencia en el Corregimiento de Calivá, casa No. 29 Sector San Isidro, hijo de AR-**

MENIA ORTEGA y JUAN JOSE PINEDA, para que en el término de QUINCE (15) días a partir de la última publicación de este Edicto, COMPAREZCA a este Tribunal a estar en Derecho en la causa a él seguido como presunto infractor de las disposiciones penales contenidas en el Título I, Capítulo I, Libro II del Código Penal, correlacionado con el Título IV, Capítulo II de la misma exenta legal, esto es, por los delitos genéricos de Homicidio y Robo, en perjuicio de GILBERTO JULIAN BA-DILLO (q.e.p.d.), hecho ocurrido el 22 de abril de 1986, en el Corregimiento de Limón (Río Gatún), Provincia de Colón.

Se le advierte al imputado JUAN JOSE PINEDA ORTEGA (A) JUAN-CHO que de no comparecer en el término antes señalado perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere de las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Publíquese el presente Edicto Emplazatorio por tres (3) veces en un diario de circulación nacional e insértese la copia respectiva al expediente.

Para que sirva de legal notificación se fija este EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez (10) días, a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Magistrado,

Licdo. LUIS A. ESPOSITO

El Secretario,

Vencido el término legal del anterior EDICTO hoy DIECISEIS DE JUNIO de mil novecientos ochenta y ocho, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) lo desijo y agrego a sus antecedentes.

Oficio 820 1464

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2. VERAGUAS
EDICTO N° 143-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que los Señores ALFONSO FI-
GUEROA AMORES Y BASILIA
AMORES DE FIGUEROA, vecinos del Corregimiento de RIO GRANDE,
Distrito de SONA, portador de la cé-
dula de identidad personal N° 9-116-
2513, ha solicitado a la Reforma
Agraria mediante solicitud N° 9-
6047, la adjudicación a título onero-
so de 2 parcelas de tierra estatal adju-
dicables, con superficie de
29 + 4.380.24 (Ira. Parcela);
26 + 6.310.91 (2da. Parcela);
y.....(3ra. Parcela), ubicadas en EL
BIJAGUAL, Corregimiento de RIO
GRANDE, Distrito de SONA de esta
Provincia y cuyos linderos son:
PARCEL A N° 1: 29 + 4.380.24.

NORTE: Teodoro Canto
SUR: Qda. Bijagual-Serv. a Bija-
gual- José Audino Vega-Victorio
Amores.

ESTE: Basilia Amores de Figueroa.
ESTE: Saturnino Castillo
PARCEL A N° 2: 26 + 6.310.91

NORTE: Teodoro Canto-
Servidumbre a Bijagual.
SUR: Victorio Amores-Saturnino
Castillo.

ESTE: Andrés Amores y servidum-
bre a El Bijagual.
ESTE: Alfonso Figueroa Amores.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en un lugar visible de
este despacho, o en el de la Alcaldía
del Distrito de San Francisco en el de
la Corregiduría de San Francisco y
copias del mismo se entregarán al
interesado, para que los haga publi-
car en los Órganos de Publicidad co-
rrespondiente, tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código Agrario. Este
edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publi-
cación.

Dado en la ciudad de Santiago de
Veraguas, a los 29 días del mes de
noviembre de mil novecientos
ochenta y ocho.

Funcionario Sustanciador
Humberto González V.

Secretario Ad-Hoc.
Zonia L. Ramírez

(L-472996)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO N°183-88

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EDICTO N° 19
El Suscrito Alcalde del Distrito de

La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor FELIX NINO RODRIGUEZ LEE, panameño, mayor de edad, casado, oficio médico, con residencia en Calle San Francisco, casa Nº 2847, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-1-841, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "A" de la Barriada Parc. San Nicolás corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle 1ra. con 50.00 mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 60.00 mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts.

OESTE: Calle "A" con 20.00 mts.
Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts. 2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve
(Sra. CORALIA DE ITURRALDE
jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
(L-080348)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 163-88

HACE SABER:

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que BENJAMIN ORTEGA SUAZO, vecino de El Pedernal, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-43-382 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-6658 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de - hectáreas con 7,165.10 M2, ubicada en Pedernal, corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son::

Norte: Callejón a otros lotes y a La Gallarusa .

Sur: Evaristo Rodríguez-Domingo Rodríguez- Camino al Higo.

Este: Camino de La Gallarusa al Higo.

OESTE: Mario Enrique García-Evaristo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho o, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de La Raya de Santa María y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos 88.

Ing. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

ZONIA L. RAMIREZ
Secretaria ad-hoc

L-473624
(Única Publicación)

COMPROVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de

la marca de fabrica "LZ EN UN CIRCULO NEGRO (LOGO) Nº.046041, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada THE LUBRIZOL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "LZ EN UN CIRCULO NEGRO (LOGO)", propuesta en su contra por la sociedad CASTROL LIMITED, a través de su gestor oficioso LICDO. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ JR.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
ES COPIA AUTENTICO DE SU ORIGINAL
Panamá, 15 de marzo de 1989

L-087693
3. publicación

AVISO

El Suscrito, JORGE SELLES SAM, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula Nº. PE-1-595, por este medio notifico en mi condición de Representante Legal de la sociedad anónima denominada POLLOS FAVORITOS, S.A., inscrita a ficha 148930 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, que hemos dado en venta el comercio denominado

"MATADERO DE POLLOS EL FAVORITO", ubicado en Calle 21 de enero, casa 24-36, de la Ciudad de Panamá, desde el 1 de abril de 1989 al señor FU SHAO YONG DIAZ FAN, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N°. PE-9-1287.

Este aviso se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.

JORGE SELLES SAM
Céd. PE-1-595
REPRESENTANTE LEGAL DE POLLOS FAVORITOS S.A.

L-079881
3ra. publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado el establecimiento comercial denominado Abarrotería y Carnicería Nina, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba 4140, Pueblo Nuevo, al señor PING KUEN YAU WONG, con cédula PE-8-959, por medio de la escritura pública 2949 del 20 de marzo de 1989, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

FDO. JAIME LAM CHUNG
8-101-339

L-087761
3ra. publicación

AVISO DE TRASPASO
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, la empresa DORAMAG, S.A., notifica que ha traspasado la administración de los teatros AMADOR y EDISON a la empresa ROMALY, S.A. a partir del 31 de marzo de 1988.

L-079755
3ra. Publicación

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público, que mediante Escritura N°. 71 del 22 de marzo de 1989 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, he vendido el derecho de llave del negocio denominado "Mini Super Majucel", ubicado en la calle principal del Corregimiento El Coco, La Chorrera, al Señor Lou Sin Ton con cédula N°. N-14-17

La Chorrera, 30 de marzo de 1989

JULIO CESAR ARAYA ESPINO
CEDULA N°. 8-194-579

L-238908
3ra. publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante resolución del 31 de diciembre de 1988 cerró operaciones Impresos AIPHA, con Licencia Comercial Tipo B y registro N°. 21416..

Panamá 5 de abril de 1989

L-080331
2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que mediante Escritura N°. 12,324 del 18 de noviembre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA LEON WONG", ubicado en Calle 12 Oeste Chorrillo, a la señora Chua Fung Chan Ng, cédula N°.N-16-618. Atentamente,

ORLANDO LEON WONG
Cédula N°.8-243-532

L-079796
2da. publicación

AVISO

De acuerdo al artículo No.777 del Código de Comercio se comunica al público en general que el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA UNIVERSAL, propiedad de la señora TERESA DE VARELA, con licencia Tipo B persona natural N°.13059, ubicado en la Avenida Justo Arosemena y Calle 27, Calidonia, de esta Ciudad, ha dejado de serlo por constituirse el mismo en Persona Jurídica.

Panamá, 29 de marzo de 1989.

L-080005
2a. Publicación

AVISO

Por este medio se notifica que la empresa Transporte Empleados de Tocumen, S. A., inscrita en la ficha 64736 rollo 5115 imagen 40, domiciliada en Calle 42, casa 38, Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, ha solicitado al Ministerio de Comercio e Industrias la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B N°. 19963 del 23 de febrero de 1981 por cierre de operaciones comerciales.

DORA STONE DE TEJADA
Representante Legal

L-080297
2da. publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 2,195 de 28 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de marzo de 1989, a la Ficha 121138, Rollo 25784, Imagen 0124, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "AMERICAN TRADER COMMERCIAL INC."

L-079641
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO

El Suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, por este medio; EMPLAZA:

A JORGE OMAR BRENNAN CASTILLO de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, Comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticrético que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el Contrato de Préstamo Hipotecario y Anticrético

Nº 1790-23 de 22 de septiembre de 1983 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al Emplazado que si no Compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación, se le considerará en Rebeldía y para su efecto se nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la Secuela del Juicio, por tanto fijo el Presente Edicto, en lugar público de este Tribunal, hoy 7 de marzo de 1989 de mil novecientos ochenta y nueve (1989) por un Término de diez (10) días y copias del mismo se remiten a los órganos de difusión Pública en Acatamiento de la Ley.

El Juez Ejecutor
ALEJANDRO JUAREZ AMADOR

El Secretario,
Licdo. JORGE DONADO RAMOS
CERTIFICACION:

El suscrito, Secretario Judicial del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social Certifica que el Presente documento es fiel copia de su Original.

Licdo. JORGE DONADO RAMOS
Secretario

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1,975 de 22 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de marzo de 1989, a la Ficha 147469, Rollo, 25636, Imagen 0118, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SAIREX OVERSEAS INC.".

L-099939
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VAPP INC. fue organizada mediante Escritura Pública Número 13,029 del 30 de diciembre de 1981, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 083568, Rollo 7751, Imagen 0183 el día 15 de enero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su

disolución según consta en la Escritura Pública número 1,788 de 22 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 83568, Rollo 25623, Imagen 0116, el día 2 de marzo de 1989.

L-098650
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CROMAR, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 2191 del 21 de marzo de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1028, Folio 352, Asiento 112.036A el día 27 de marzo de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,469 de 16 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 219756, Rollo 25653, Imagen 0033, el día 7 de marzo de 1989.

L-098650
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículos 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que WESTAL INVESTMENTS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 2,679 del 28 de febrero de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) Ficha 147259, Rollo 15250, Imagen 0255 el día 6 de marzo de 1985.

L-098650
(Unica Publicación)

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,522 de 17 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 142759, Rollo 25620, Imagen 0149, el día 2 de marzo de 1989.

L-098650
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículos 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CORIOLIS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6694 del 20 de julio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 114483, Rollo 11374, Imagen 0093 el día 25 de julio de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,573 de 9 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 114483, Rollo 25775, Imagen 0155, el día 27 de marzo de 1989.

L-079768
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FINANCIAL INVESTMENT ADVISORY SERVICES CORP. fue organizada mediante Escritura Pública Número 910 del 21 de enero de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 163956,

Rollo 17431, Imagen 0109 el día 28 de enero de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,685 de 24 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 163956, Rollo 25634, Imagen 0052, el día 3 de marzo de 1989.

L-098650

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN
Para los efectos del Artículos 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INCHEL HOLDING INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 5.354 del 15 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 169275, Rollo 18142, Imagen 0119, el 23 de abril de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,523 de 17 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 169275, Rollo 25709, Imagen 0002, el día 14 de marzo de 1989.

L-079768

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículos 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que XELAL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 13.966 del 29 de noviembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 141798, Rollo 14596, Imagen 0014 el día 30 de noviembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,901 de 1º de marzo de 1989, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 141798, Rollo 25784, Imagen 0108, el día 28 de marzo de 1989.

L-079768

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PIZARRON INVESTMENT CORPORATION S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 11,854 del treinta (30) de noviembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 082146, Rollo 7536, Imagen 0020 el día 14 de diciembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,184 de 2 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 82.146, Rollo 25682, Imagen 0028, el día 10 de marzo de 1989.

L-098816

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MUNRADTECH INC. fue organizada mediante Escritura Pública Número 8807 del 10 (diez) de noviembre de 1976, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Micropelícula (Mercantil) a Ficha 5084, Rollo 205, Imagen 0796 el día 15 de noviembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10,618 de 23 de noviembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 005084, Rollo 25673, Imagen 0063, el día 9 de marzo de 1989.

L-098816

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ROPEX CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 8199 del 16 de septiembre de 1980, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha 060473, Rollo 4568, Imagen 0109, el día 23

de septiembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,738 de 14 de marzo de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 060473, Rollo 25776 Imagen 0067, el día 27 de marzo de 1989. L-079768

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FASTTRADE HOLDING LTD. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 5201 del 2 de mayo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 130919, Rollo 13274, Imagen 0052 el día 18 de mayo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 168 de 6 de enero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 130919, Rollo 25614, Imagen 0073, el día 1 de marzo de 1989.

L-098816

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que AL DAHLAWI INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 5,967 del 19 de junio de 1984, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 195151, Rollo 21749, Imagen 0180 el día 24 de junio de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2,056 de 27 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 195151, Rollo 25710, Imagen 0028, el día 14 de marzo de 1989.

L-098816

(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.